



RELACIÓN EXTRACTADA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE Y LOS CONCEJALES DELEGADOS, DESDE EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2018 HASTA EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2018, COMPENSIVA DE LOS NÚMEROS DEL 2988/2018 AL NÚMERO 3071/2018, AMBOS INCLUSIVE, QUE SE HACE PÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 229.2 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, APROBADO POR REAL DECRETO 2568/1986 DE 28 DE NOVIEMBRE.

DECRETO N° 2988/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Que se proceda al pago de 209,38 euros en concepto de intereses de demora devengados por el pago de un reintegro de subvención.

Segundo.- Que el presente decreto se notifique a la interesada y se comunique a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 2989/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Dar de baja en las cuentas municipales los valores correspondientes a los 4 recibos incluidos en la relación BREC1827, siendo el importe principal total de 512,26.- euros, por falta de datos fiscales de los obligados tributarios.

Segundo.- Que se comunique el presente decreto a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 2990/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Reconocer a la empleada pública citada en la parte expositiva del presente decreto, 7 años y 4 días de servicios prestados en la Administración Pública, referidos a fecha 16 de junio de 2018, a efectos de trienios, y el abono, en concepto de atrasos, de la cantidad de 139,60 euros, de julio a **noviembre de 2018**.

Segundo.- Que se notifique la presente resolución a la interesada, y se comunique a la Intervención Municipal y al Negociado de Recursos humanos, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 2991/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar un gasto por importe de 84.625,47 euros.

Segundo.- Aprobar la relación de facturas número 212/18, y ordenar su pago, por el importe total de 84.625,47euros.

DECRETO N° 2992/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar la Relación de Propuestas de Gasto número 20181055, por un importe total de 24.463,22 euros.

Segundo.- Que el presente Decreto se comunique a la Técnico de Educación, al Coordinador de Deportes, al Coordinador de Actividades Acuáticas, a la Técnico de Voluntariado, al Director del Centro de Medicina del Deporte, al Arquitecto Técnico Municipal, al Director del Conservatorio, al Técnico de Juventud, al Encargado de Medio Ambiente, al Concejal de Festejos, al Jefe del Negociado de Aguas de La Manga, al Encargado de los Servicios Públicos de San Javier y de la Manga, al Jefe del Negociado de Contratación y a la Coordinadora del Centro de Servicios Sociales, a sus efectos.

DECRETO N° 2993/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/01/2019	263,19 €	64,20 €	387,00 €
05/04/2019	276,40 €	52,16 €	387,00 €
05/07/2019	286,30 €	40,15 €	387,00 €
05/10/2019	291,18 €	33,21 €	387,00 €
05/01/2020	291,53 €	30,30 €	387,00 €
05/04/2020	74,05 €	6,82 €	97,53 €
05/04/2020	273,23 €	14,87 €	288,10 €
TOTAL			2.320,63 €



Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 241,71 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 2994/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/01/2019	146,55 €	6,64 €	185,00 €
05/04/2019	130,29 €	7,11 €	165,70 €
05/04/2019	18,98 €	0,32 €	19,30 €
05/07/2019	180,27 €	4,73 €	185,00 €
05/10/2019	177,21 €	6,32 €	183,53 €
TOTAL			738,53 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 25,12 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 2995/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar, con cargo al Presupuesto Municipal, el gasto de 409,50 euros y su abono a los Voluntarios en las cantidades recogidas en la parte expositiva de este Decreto, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones económicas reconocidas en la legislación vigente mencionada.

Segundo.- Que se notifique el presente decreto a los interesados, y se comunique a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 2996/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por la interesada en la forma, cuantía y plazos siguientes:



VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/01/2019	168,72 €	1,28 €	170,00 €
05/04/2019	167,18 €	2,82 €	170,00 €
05/07/2019	165,66 €	4,34 €	170,00 €
05/10/2019	163,46 €	5,83 €	169,29 €
TOTAL			679,29 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 14,27 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución a la interesada y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 2997/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/01/2019	227,27 €	1,73 €	229,00 €

05/04/2019	225,21 €	3,79 €	229,00 €
05/07/2019	223,16 €	5,84 €	229,00 €
05/10/2019	220,13 €	7,85 €	227,98 €
TOTAL			914,98 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 19,21 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N 2998/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por la interesada en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/01/2019	403,93 €	3,07 €	407,00 €
05/04/2019	400,26 €	6,74 €	407,00 €
05/07/2019	396,61 €	10,39 €	407,00 €
05/10/2019	392,99 €	14,01 €	407,00 €
05/01/2020	389,44 €	17,56 €	407,00 €
05/04/2020	385,98 €	21,02 €	407,00 €



05/07/2020	382,59 €	24,41 €	407,00 €
05/10/2020	378,54 €	27,74 €	406,28 €
TOTAL			3.255,28 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 124,94 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución a la interesada y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 2999/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/01/2019	283,85 €	2,15 €	286,00 €
05/04/2019	281,26 €	4,74 €	286,00 €
05/07/2019	278,70 €	7,30 €	286,00 €
05/10/2019	276,16 €	9,84 €	286,00 €

05/01/2020	273,66 €	12,34 €	286,00 €
05/04/2020	270,62 €	14,73 €	285,35 €
TOTAL			1.715,35 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 51,10 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO NÚMERO 3000/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Iniciar el procedimiento de derivación de responsabilidad contra la mercantil interesada e indicada en la parte expositiva del presente decreto, en su condición de adquirente de bienes afectos al pago de la deuda, y una vez que consta la declaración de insolvencia del deudor tributario, efectuada por Decreto de Alcaldía número 2.615/2016, de fecha 28 de noviembre de 2016.

Segundo.- Anular los recibos números 1229063, 1325863, 1472224 y 1521111, por importe total principal de 3.574,26 euros, siendo el desglose de los recibos el que sigue a continuación:

NÚMERO RECIBO	CONCEPTO TRIBUTARIO	EJERCICIOS	I. PRINCIPAL
---------------	------------------------	------------	--------------



1229063	IBIU	2014	425,65
1325863	IBIU	2015	388,62
1472224	IBIU	2016	388,62
1521111	IIVT	2016	2.371,37

Tercero.- Que se comunique el presente decreto a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 3001/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/01/2019	183,61 €	1,39 €	185,00 €
05/04/2019	181,93 €	3,07 €	185,00 €
05/07/2019	180,27 €	4,73 €	185,00 €
05/10/2019	178,63 €	6,37 €	185,00 €
05/01/2020	177,02 €	7,98 €	185,00 €
05/04/2020	169,67 €	9,24 €	178,91 €
TOTAL			1.103,91 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 32,78 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 3002/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Iniciar el procedimiento de derivación de responsabilidad contra la mercantil interesada e indicada en la parte expositiva del presente decreto, en su condición de adquirente de bienes afectos al pago de la deuda, y una vez que consta la declaración de insolvencia del deudor tributario, efectuada por Decreto de Alcaldía número 2.615/2016, de fecha 28 de noviembre de 2016.

Segundo.- Anular los recibos números 1239829, 1336691 y 1483246, por importe total principal de 1.284,82 euros, siendo el desglose de los recibos el que sigue a continuación:

NÚMERO RECIBO	CONCEPTO TRIBUTARIO	EJERCICIOS	I. PRINCIPAL
1239829	IBIU	2014	454,64
1336691	IBIU	2015	415,09
1483246	IBIU	2016	415,09

Tercero.- Que se comunique el presente decreto a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 3003/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Declarar fallidos a los obligados al pago incluidos en la relación BREC1830, declarándose créditos incobrables los valores correspondientes a los 32 recibos incluidos en la misma, siendo el importe principal total de 5.245,42.- euros, procediéndose a su baja en las cuentas municipales.

Segundo.- Que se comunique el presente decreto a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 3004/2018

Por el que se dispone:



Primero.- Atrasar la sesión ordinaria del Pleno, que correspondía celebrar el día 13 de diciembre de 2018, al jueves, día 20 de diciembre de 2018, a las 11:30h.

Segundo.- Que se de cuenta del presente decreto al Pleno de la Corporación, en la citada sesión.

DECRETO N° 3005/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la asociación de comerciantes “San Javier Ciudad de Compras”, con CIF: G73842296, para atender los gastos que se deriven del mantenimiento, potenciación y difusión de las actividades propias de la misma, durante el ejercicio 2018, convenio que será firmado por el Alcalde-Presidente, o quien reglamentariamente deba sustituirle, en representación del Ayuntamiento de San Javier.

Segundo.- Aprobar, con cargo al Presupuesto Municipal, el gasto de 2.500 euros y ordenar el pago a la mencionada asociación, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones económicas derivadas del convenio desarrolladas durante el ejercicio 2018.

Tercero.- Que se notifique el presente decreto a la interesada, y se comuniquen a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 3006/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Efectuar en el Concejal D. Sergio Martínez Ros, delegación especial para aprobar las operaciones seleccionadas, para su financiación en el marco del Proyecto EDUSI, San Javier Horizonte 2022, Una Ciudad Viva.

Segundo.- En aquellos supuestos en los que la Unidad de Gestión actúe como beneficiaria de alguna operación, la anterior Delegación Especial se confiere al Concejal D. Pedro López Zapata.

Tercero.- Las anteriores delegaciones especiales, se confieren incluyendo las facultades de emitir actos que afecten a terceros, y se limitan al tiempo de gestión o ejecución del Proyecto EDUSI.

Cuarto.- Procédase a la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dése cuenta del mismo al Pleno de la Corporación y a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebren, y notifíquese a los interesados, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 3007/2018

Por el que se dispone:

A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

Primero.- La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra el interesado, como presunto responsable, en calidad de promotor, de las obras realizadas sin el previo y preceptivo título municipal habilitante, consistentes en REFORMA DE ALBAÑILERÍA E INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y DE FONTANERÍA, BAÑO Y TABIQUERÍA, en de Santiago de la Ribera.

Segundo.- Poner en conocimiento del interesado que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística leve, según se describe en el artículo 285.3 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.c) de la citada Ley, una sanción de multa entre el 1 y el 20% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Tercero.- Nombrar Instructora del expediente a y Secretaria a doña, funcionarias ambas de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por el interesado por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Comunicar al interesado que, el reconocimiento por el infractor/a de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el interesado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Quinto.- Conceder a la interesada un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el artículo 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

B) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:



Primero.- Incoar procedimiento para la adopción de las medidas precisas para restaurar la realidad física alterada por la infracción a su estado anterior, requiriéndose al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 275.2, b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, para que en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha en que le sea notificado este decreto, inste los trámites para la posible legalización de las obras, en los términos expuestos en el fundamento de derecho tercero del presente decreto.

Segundo.- Advertir al interesado que, si transcurrido el plazo dilatorio de dos meses a que se refiere el punto anterior, no atiende el requerimiento de legalización, se procederá a dictar orden de restitución de la realidad física a su estado anterior a la infracción, fijando plazos de iniciación y de terminación, y comunicando el coste presupuestado de las operaciones de restitución, para el supuesto de que la Administración las hubiera de ejecutar subsidiariamente.

Asimismo, se le ha de advertir que, siguiendo lo establecido en el apartado 6 y 7 del mismo artículo 275 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, sin perjuicio de la posibilidad de imponer multas coercitivas para compeler a la ejecución de lo ordenado, el incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución de medidas de restablecimiento del orden urbanístico, que, en caso de incumplimiento del requerimiento de legalización, se dicte o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar, en último término, a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa del infractor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tercero.- A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Cuarto.- Notifíquese este decreto al interesado, así como a la instructora y a la secretaria del expediente sancionador.

DECRETO N° 3008/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Resolver el presente procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico infringido, declarando la imposibilidad de legalizar las obras, objeto de infracción, y ordenando al interesado, la adopción de las medidas precisas para restituir físicamente los terrenos a su estado anterior. Los trabajos deberán iniciarse en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente a aquél en que le sea notificado al obligado este decreto, y estar finalizados en el plazo máximo de un mes, a contar desde la misma fecha.

Segundo.- La presente orden de adopción de medidas de restablecimiento equivale al título municipal correspondiente para la ejecución de la demolición aquí ordenada, legitimando

únicamente a la realización de los trabajos a los que se refiere el apartado anterior, pero no exime al obligado de adoptar las medidas de seguridad que los trabajos ordenados requieran.

Tercero.- Advertir al obligado que, de conformidad con lo previsto en los apartados 6 y 7 del mismo artículo 275 de la Ley 13/2015, si transcurrido el plazo fijado en el primer punto de las conclusiones, no se hubiese efectuado la demolición, y sin perjuicio de la posibilidad de imponerle previamente multas coercitivas, se procederá a su ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento, a costa de dicho obligado.

Cuarto.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos. Comuníquese al Registro de la Propiedad para su anotación por nota marginal junto al asiento de inscripción de la finca afectada, anotación que será cancelada cuando se haya producido el restablecimiento del orden infringido de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en relación con el Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio.

DECRETO N° 3009/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Resolver el presente procedimiento sancionador, declarando al interesado responsable en calidad de promotor, de una infracción urbanística con las características y circunstancias descritas, e imponiéndole una multa de 142,10 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286.c), en relación con los artículos 288 y 289.1 y 2 de Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese al Servicios Municipales de Intervención y de Recaudación, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 3010/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar la caducidad del procedimiento de ejecución subsidiaria de las operaciones de restablecimiento de las condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos del inmueble situado en de San Javier, con referencia catastral, por haber transcurrido el plazo máximo de tres meses legalmente previsto, sin que haya sido resuelto, y que se proceda al archivo de las actuaciones obrantes en el mismo, salvo el informe de inspección, de fecha 19 de noviembre de 2018, que constata que el vallado continúa roto y que las puertas traseras están abiertas permitiendo el libre acceso al interior.

Segundo.- Que se proceda a incoar nuevo procedimiento para la ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento de las operaciones de reposición del vallado perimetral, en los términos descritos



en el informe de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 27 de abril de 2018 (“sustitución de tres postes metálicos galvanizados similares a los existentes y la reposición de 25 ml de malla trezada similar a la existente”), así como del tapiado de las puertas de acceso traseras que según el informe de inspección de 19 de noviembre de 2018 permanecen abiertas.

Tercero.- Requerir a la mercantil interesada que, en el plazo máximo de diez días, manifieste expresamente si consiente la entrada al interior de la edificación por parte de los Servicios Municipales de Inspección, a fin de que éstos puedan comprobar el estado actual de la misma, y advirtiéndole que, en caso de que no atienda este requerimiento, se entenderá que deniega su consentimiento a que se efectúe la debida inspección municipal, y se procederá a solicitar autorización de entrada en domicilio al Juzgado de lo Contencioso Administrativo N° 1, de Cartagena.

Cuarto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 3011/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Ordenar a la propietaria que, previos los pasos que a continuación se relacionan, ejecute la limpieza, adecentamiento y vallado perimetral de
..... en La Manga del Mar Menor, con referencia catastral

1º) Aportar en el plazo máximo de diez días informe emitido por técnico competente, que certifique la inexistencia de ejemplares de especies de vegetación protegida, o que, en caso contrario, proponga las medidas que para la protección de los ejemplares que se hallaren hubiera que adoptar durante los trabajos de limpieza y vallado, en los que podrá actuar como asistente.

2º) De encontrarse ejemplares de especies protegidas, se dará traslado del informe botánico a la Dirección General de Medio Natural, de la Consejería Turismo, Cultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que manifieste su conformidad con las medidas propuestas en el informe botánico encargado, o señale medidas alternativas, en caso contrario.

3º) A la vista de la resolución que, en su caso, dicte la Dirección General de Medio Natural, y siguiendo sus instrucciones, en los diez días siguientes a dicha resolución, o si no hubiera especies protegidas, desde el siguiente a aquél en que se aporte certificado de su inexistencia en el Ayuntamiento, se deberán ejecutar los trabajos de limpieza, adecentamiento y previos los títulos habilitantes que fueran precisos de las Administraciones, autonómica y estatal, competentes en materia de costas, el vallado perimetral de la parcela.

Segundo.- La presente orden de ejecución constituye título municipal habilitante, que legitima exclusivamente la realización de los trabajos ordenados.

Tercero.- Advertir a la obligada que, en caso de incurrir en desobediencia a lo aquí ordenado y sin perjuicio de compelerle a su ejecución mediante multas coercitivas, los trabajos antes

descritos podrán ser ejecutados subsidiariamente por los Servicios Municipales, y a su costa, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Notifíquese este decreto a la interesada y comuníquese a los Servicios Municipales de Inspección, a los efectos oportunos

DECRETO N° 3012/2018

Por el que se dispone:

A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

Primero.- La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra la interesada, como presunta responsable, en calidad de promotora, de las obras realizadas sin el previo y preceptivo título municipal habilitante, consistentes en AMPLIACIÓN DE VIVIENDA EN PLANTA PRIMERA, EN UNA SUPERFICIE DE 126,96 M2, Y CONSTRUCCIÓN DE UN MÓDULO DE OBRA EN PLANTA BAJA, DE 33,48 M2, en de Santiago de la Ribera.

Segundo.- Poner en conocimiento del interesado que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística grave, según se describe en el artículo 285.2, e) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.b) de la citada Ley, una sanción de multa entre el 20 y el 50% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Tercero.- Nombrar Instructora del expediente a doña y Secretaria a doña, funcionarias ambas de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por el interesado por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Comunicar a la interesada que, el reconocimiento por el infractor/a de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por la interesada, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Quinto.- Conceder a la interesada un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el artículo 64.2, f) de la Ley



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

B) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS:

Primero.- Ordenar la suspensión inmediata de las obras , objeto de infracción, que aún están en fase de ejecución, según acta de los Servicios Municipales de Inspección, y que no disponen de título municipal que las ampare, así como la retirada de materiales, útiles y maquinaria empleados en la obra.

Segundo.- Apercibir expresamente a la interesada, que si en el plazo de cuatro días no cumpliera lo acordado, se procederá al precinto de la obra y a la retirada de los materiales, útiles y maquinaria empleados, y que en tal caso, los elementos retirados quedarán a disposición del infractor, que satisfará los gastos de dicha operación así como los de transporte o custodia. Si el infractor no cumpliera la orden de suspensión, por el órgano actuante se deberá pasar necesariamente el tanto de culpa al Juzgado de Instrucción para la determinación de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

C) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:

Primero.- Incoar procedimiento para la adopción de las medidas precisas para restaurar la realidad física alterada por la infracción a su estado anterior, requiriéndose al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 275.2, b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, para que en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha en que le sea notificado este decreto, inste los trámites para la posible legalización de la de la ampliación de la vivienda en planta 1ª, y advirtiéndole que el módulo de la planta baja no es legalizable, concediéndole audiencia previa a que se dicte orden para su demolición, en los términos expuestos en el fundamento de derecho tercero del presente decreto.

Segundo.- Advertir a la interesada que, si transcurrido el plazo dilatorio de dos meses a que se refiere el punto anterior, no atiende el requerimiento de legalización, se procederá a dictar orden de demolición de la planta primera construida en ampliación de la vivienda original, fijando plazos de iniciación y de terminación, y comunicando el coste presupuestado de las operaciones de restitución, para el supuesto de que la Administración las hubiera de ejecutar subsidiariamente.

Asimismo, se le ha de advertir que, siguiendo lo establecido en el apartado 6 y 7 del mismo artículo 275 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, sin perjuicio de la posibilidad de imponer multas coercitivas para compeler a la ejecución de lo ordenado, el incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución de medidas de restablecimiento del orden urbanístico, que, en

su caso y dependiendo de lo que resulte del período de audiencia, se dicte o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar, en último término, a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa de la infractora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tercero.- A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Cuarto.- Notifíquese este decreto a la interesada, así como a la instructora y a la secretaria del expediente sancionador.

DECRETO N° 3013/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Resolver el procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico, integrado en el expediente sancionador P02062018/000072, declarando que no procede ordenar la adopción de las operaciones de restitución física del terreno a su estado anterior a la infracción, puesto que las obras de AMPLIACION Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDA, situada en calle
.....de Roda (San Javier), han sido legalizadas con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2018, por el que se concede licencia de obras para ampliación y rehabilitación de la vivienda unifamiliar, objeto de infracción (expediente P02022018/000074).

Segundo.-Notifíquese este decreto a la interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 3014/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Resolver el presente procedimiento sancionador, declarando a la interesada, responsable en calidad de promotora, de una infracción urbanística con las características y circunstancias descritas, e imponiéndole una multa de 20.462,40 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286.b), en relación con los artículos 288 y 289.1 y 2 de Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Segundo.- Notifíquese este decreto a la interesada y comuníquese al Servicios Municipales de Intervención y de Recaudación, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 3015/2018

Por el que se dispone:



Primero.- Inadmitir la solicitud del interesado de anulación de la orden de demolición de las obras objeto del expediente sancionador en materia urbanística P02062014/000096 (MURO DE CERRAMIENTO DE PARCELA CON BLOQUES DE HORMIGON Y CONSTRUCCION DE ESCOLLERA DE PIEDRA EN EL LATERAL DEL MURO DE LA VIVIENDA), para la cancelación de la anotación preventiva de la misma en el Registro de la Propiedad N.º 1 de San Javier, puesto que dicha orden se entiende ajustada a derecho, al carecer el interesado de título municipal habilitante para la realización de tales obras.

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 3016/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Resolver el procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico, integrado en el expediente sancionador P02062018/000059, declarando que no procede ordenar la adopción de las operaciones de restitución física del terreno a su estado anterior a la infracción, puesto que las obras de ARREGLO DE BAÑO EN PLANTA SUPERIOR EN UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 5,96 M2, Y PINTURA DE INTERIOR Y EXTERIOR DE VIVIENDA, ende La Manga del Mar Menor, han sido legalizadas con la comunicación previa P02352018/000512.

Segundo.-Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 3017/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Resolver el procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico, integrado en el expediente sancionador P02062018/000017, declarando que no procede ordenar la adopción de las operaciones de restitución física del terreno a su estado anterior a la infracción, puesto que las obras están amparadas, ahora sí, por el oportuno título municipal habilitante (licencia de obras P02022016/000067), otorgada por acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 21 de junio de 2018.

Segundo.- Advertir a la interesada que, de no cumplir la condición de repoblación de 65 ejemplares de Echinophora Spinosa en la zona de dominio público marítimo terrestre, en los términos que aquí se han expuesto, quedará sin efecto la licencia de obras concedida, y se procederá a decretar la demolición de la vivienda construida, sin ajustarse a la licencia de obras concedida.

Tercero.-Notifíquese este decreto a la interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 3018/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Ordenar la suspensión inmediata de las obras de REFORMA GENERAL DE VIVIENDA CONSISTENTE EN TABIQUERIA, REFORMA DE SUELOS, PAREDES, INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y FONTANERIA, MODULO DE OBRA ADOSADO A MEDIANERAS Y CERRAMIENTO DE BALCON AMPLIANDO LA HABITACIÓN, que aún están en fase de ejecución, según informe de los Servicios Municipales de Inspección, y que no disponen de título municipal que las ampare, así como la retirada de materiales, útiles y maquinaria empleados en la obra.

Segundo.- Apercibir expresamente al interesado que si en el plazo de cuatro días no cumpliera lo acordado, se procederá al precinto de la obra y a la retirada de los materiales, útiles y maquinaria empleados, y que en tal caso, los elementos retirados quedarán a disposición del infractor, que satisfará los gastos de dicha operación así como los de transporte o custodia. Si el infractor no cumpliera la orden de suspensión, por el órgano actuante se deberá pasar necesariamente el tanto de culpa al Juzgado de Instrucción para la determinación de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

Tercero.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos. Comuníquese a los Servicios Municipales de Inspección, para que vigilen el cumplimiento de lo aquí ordenado.

DECRETO N° 3019/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Estimar las alegaciones de la interesada y resolver el presente procedimiento sancionador declarando la no responsabilidad de dicha interesada en la comisión de la infracción urbanística, objeto de este expediente, es decir, en la ejecución de las obras de LEVANTAMIENTO DE MURO A VÍA PÚBLICA DE 3 x 3 METROS, en la, de Santiago de la Ribera, al no ser la misma titular del inmueble ni haber constancia alguna de que hubiese, pese a no ser la propietaria, promovido las obras.

Segundo.- Anular la orden de demolición dada a la interesada por decreto del Concejal Delegado de urbanismo número 2300/2018, de 19 de septiembre, al no ser ella la obligada a la adopción de las medidas de restablecimiento del orden urbanístico conculcado con la infracción.

Tercero.- Que se proceda a incoar nuevo expediente, que incluirá tanto el procedimiento sancionador como el de restablecimiento del orden urbanístico contra los que figuran en el Registro de la propiedad N°1 de San Javier como propietarios de la vivienda.

Cuarto.- Notifíquese este decreto a la interesada, a los efectos oportunos.



DECRETO N° 3020/2018

Primero.- Conceder audiencia al interesado por un período de diez días, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, durante el que podrá formular alegaciones y presentar los documentos o justificaciones que a su derecho convengan, advirtiéndole que, una vez que finalice dicho período de audiencia, a resultas del mismo y salvo que inste los trámites para la legalización de las obras, se procederá a dictar resolución de este procedimiento, ordenándose la adopción de las medidas para restituir la realidad física a su estado anterior a la infracción.

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 3021/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Incoar procedimiento para la ejecución de los trabajos de limpieza y adecentamiento precisos para restablecer las condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos legalmente exigibles en la parcela situada La Manga del Mar Menor, con referencia catastral, en el que se ha de requerir a la propietaria, de forma sucesiva, que lleve a cabo las siguientes actuaciones:

1º) Contratar a un técnico competente que informe sobre la posible existencia de especies de vegetación protegida, y en su caso, proponga las medidas que para la protección de los ejemplares que se hallaren hubiera que adoptar durante los trabajos de limpieza, en los que podrá actuar como asistente.

2º) De hallarse ejemplares de especies protegidas, se dará traslado del informe botánico a la Dirección General de Medio Natural, de la Consejería Turismo, Cultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que manifieste su conformidad con las medidas propuestas en el informe botánico encargado, o señale medidas alternativas, en caso contrario.

3º) A la vista de la resolución que, en su caso, dicte la Dirección General de Medio Natural, siguiendo sus instrucciones, y previos los títulos habilitantes que fueran precisos de las Administraciones, autonómica y estatal competentes en materia de costas, se deberá restablecer el vallado perimetral de la parcela, en las condiciones exigidas en el artículo 20 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Higiene Urbana y de la Gestión de Residuos.

Segundo.- Conceder a la interesada un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que formule alegaciones, si lo estima procedente, o presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Tercero.- Notifíquese este decreto a la interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 3022/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Suspender el plazo para resolver el recurso de reposición interpuesto por la administración concursal de la mercantil PEINSA, S.L., contra el decreto del Concejal Delegado de Urbanismo 2493/2018, de 11 de octubre, y requerir tanto a quien figura como comprador de la parcela, según documento privado aportado, como a la administración concursal de la mercantil PEINSA, S.L., para que en el plazo máximo de cinco días, presenten prueba, por cualquier medio válido admitido en Derecho, que permita determinar quién detenta la posesión del inmueble situado en la calle de Santiago de la Ribera, con referencia catastral actualmente.

Segundo.- Advertir a la administración concursal de la mercantil interesada que de no aportarse prueba en contra en el expresado plazo de cinco días, se procederá a desestimar su recurso y se iniciará el procedimiento de ejecución subsidiaria de los trabajos de limpieza y adecentamiento de la parcela, a su costa, de conformidad con el artículo 102 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con el artículo 8.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Tercero.- Notifíquese ese decreto a los interesados a los efectos oportunos.

DECRETO N° 3023/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Incoar procedimiento para la adopción de las medidas precisas para restaurar la realidad física alterada por la infracción a su estado anterior, concediéndose audiencia a la mercantil interesada por un período de diez días, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, durante el que podrá formular alegaciones y presentar los documentos o justificaciones que a su derecho convengan.

Segundo.- Advertir a la mercantil interesada que, una vez que finalice el período de audiencia, a resultas del mismo y salvo que obtenga acuerdo notarial de adosamiento, se procederá a dictar resolución de este procedimiento, ordenándose la demolición del módulo de obra, objeto de infracción.

Tercero.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N 3024/2018

Por el que se dispone:



Primero.- Resolver el presente procedimiento sancionador, declarando al interesado responsable de una infracción urbanística con las características y circunstancias descritas, imponiéndole una multa de **20,00 euros**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286.c), en relación con los artículos 288 y 289.1 y 2 de Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y de Recaudación, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 3025/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Ordenar a la interesada, que como propietaria del inmueble situado en la calle, de San Javier, con referencia catastral, y en cumplimiento del deber que a los propietarios de solares situados en suelo urbano impone el artículo 20 de la Ordenanza Municipal de Reguladora de la Higiene Urbana y de la Gestión de Residuos, cerque el solar en los términos que se exigen en este precepto.

Segundo.- Conceder a la propietaria de la parcela de referencia, un plazo de diez días para dar cumplimiento a la orden de vallado perimetral del solar. Esta orden de ejecución constituye título municipal habilitante que legitima exclusivamente la realización de los trabajos ordenados.

Tercero.- Advertir a la obligada que, en caso de incurrir en desobediencia a lo aquí ordenado y sin perjuicio de compelerle a su ejecución mediante multas coercitivas, los trabajos antes descritos podrán ser ejecutados subsidiariamente por los Servicios Municipales, y a su costa, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Notifíquese este decreto a la interesada, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo, a los Servicios Municipales de Inspección, para que vigilen el cumplimiento de lo aquí ordenado.

DECRETO N° 3026/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Incoar expediente contradictorio para ejecutar subsidiariamente los trabajos de demolición del suplemento de 30 cm. de muro ciego, ordenados por decreto 2548/2017, de 20 de

noviembre, advirtiéndole a la mercantil interesada que el coste aproximado de la ejecución subsidiaria, según estiman los Servicios Técnicos Municipales, es de 10.000,00 euros.

Segundo.- Conceder a la mercantil HIMOINSA, S.L., como promotora de las obras, un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, para que formule alegaciones, si lo estima procedente, o presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Tercero.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 3027/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar la caducidad del procedimiento que para la revocación de oficio del decreto de incoación del procedimiento sancionador P2062017/000029, se inició por decreto n.º 155/2018, de 8 de febrero, por haber transcurrido máximo de tres meses legalmente previsto al efecto.

Segundo.- Que se proceda a incoar nuevo procedimiento con el mismo objeto, esto es, la revocación de oficio del acuerdo de incoación del procedimiento sancionador P2062017/000029, dejándolo sin efecto, por entender que no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 284.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, porque vulnera el principio “non bis in idem”.

Tercero.- Suspender cualquier actuación relativa al procedimiento sancionador hasta tanto no se resuelva el procedimiento abreviado que en ejecución del auto del Juzgado de Instrucción N.º 6 de San Javier, se tramita contra don, por un presunto delito sobre ordenación del territorio, solicitando al Juzgado competente que remita al Ayuntamiento copia de la resolución que ponga fin al proceso penal cuando ésta recaiga.

Cuarto.- Solo a la vista del resultado de las diligencias previas, o en caso de que a resultas de las mismas, se celebre juicio verbal por un presunto delito sobre la ordenación del territorio, cuando se dicte resolución judicial firme al respecto, el Ayuntamiento acometerá las actuaciones que fueran procedentes, si lo fuesen, para sancionar y/o restablecer el orden infringido.

Quinto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 3028/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Suspender la resolución del procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico que se integra en el expediente sancionador P02062017/000115, hasta que a la vista del



informe ambiental solicitado al Ingeniero Municipal se resuelva la solicitud de licencia de obras formulada por la interesada (expediente P02022017/000101), no pudiendo exceder tal suspensión del plazo de tres meses a contar desde la fecha en que se ha formulado petición expresa del informe medioambiental requerido.

Segundo.- Notifíquese este decreto a la interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 3029/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Incoar los trámites para ejecutar los trabajos del vallado perimetral, limpieza y adecentamiento de la parcela.....La Manga del Mar Menor, con referencia catastral, debiéndose llevar a cabo por la propietaria, de forma sucesiva, las siguientes actuaciones:

1º) Contratar a un técnico competente que informe sobre la posible existencia de especies de vegetación protegida, y en su caso, proponga las medidas que para la protección de los ejemplares que se hallaren hubiera que adoptar durante los trabajos de limpieza, en los que podrá actuar como asistente.

2º) De hallarse ejemplares de especies protegidas, se dará traslado del informe botánico a la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, de la Dirección General de Medio Natural, de la Oficina de Impulso Socioeconómico de Medio Ambiente de la Región de Murcia, para que manifieste su conformidad con las medidas propuestas en el informe botánico encargado, o señale medidas alternativas, en caso contrario.

3º) A la vista de la resolución que, en su caso, dicte la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, de la Dirección General de Medio Natural, de la Oficina de Impulso Socioeconómico de Medio Ambiente de la Región de Murcia, y siguiendo sus instrucciones, se deberán acometer los trabajos de limpieza, adecentamiento y previos los títulos habilitantes que fueran precisos de las Administraciones, autonómica y estatal competentes en materia de costas, el vallado perimetral de la parcela.

Segundo.- Conceder a la mercantil interesada, un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que formule alegaciones, si lo estima procedente, o presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Tercero.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 3030/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Incoar los trámites para ejecutar los trabajos del vallado perimetral, limpieza y adecentamiento de la parcela, en La Manga del Mar Menor, con referencia catastral, debiéndose llevar a cabo por el propietario, de forma sucesiva, las siguientes actuaciones:

1º) Contratar a un técnico competente que informe sobre la posible existencia de especies de vegetación protegida, y en su caso, proponga las medidas que para la protección de los ejemplares que se hallaren hubiera que adoptar durante los trabajos de limpieza, en los que podrá actuar como asistente.

2º) De hallarse ejemplares de especies protegidas, se dará traslado del informe botánico a la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, de la Dirección General de Medio Natural, de la Oficina de Impulso Socioeconómico de Medio Ambiente de la Región de Murcia, para que manifieste su conformidad con las medidas propuestas en el informe botánico encargado, o señale medidas alternativas, en caso contrario.

3º) A la vista de la resolución que, en su caso, dicte la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, de la Dirección General de Medio Natural, de la Oficina de Impulso Socioeconómico de Medio Ambiente de la Región de Murcia, y siguiendo sus instrucciones, se deberán acometer los trabajos de limpieza, adecentamiento y previos los títulos habilitantes que fueran precisos de las Administraciones, autonómica y estatal competentes en materia de costas, el vallado perimetral de la parcela.

Segundo.- Conceder al interesado, un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que formule alegaciones, si lo estima procedente, o presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Tercero.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 3031/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Resolver el presente procedimiento sancionador, declarando a la mercantil interesada responsable de una infracción urbanística con las características y circunstancias descritas, imponiéndole una multa de **101,00 euros**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286.c), en relación con los artículos 288 y 289.1 y 2 de Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Segundo.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada y comuníquese al Servicios Municipales de Intervención y de Recaudación, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 3032/2018

Por el que se dispone:



Primero.- Resolver el presente procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico infringido, **ordenando al interesado** la demolición de lo construido sin contar con el preceptivo título municipal habilitante. **Los trabajos deberán** iniciarse en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente a aquél en que le sea notificado al obligado este decreto, y estar finalizados en el plazo máximo de un mes, a contar desde la misma fecha.

Segundo.- La presente orden de demolición equivale al título municipal correspondiente para la ejecución de la demolición aquí ordenada, legitimando únicamente a la realización de los trabajos a los que se refiere el apartado anterior, pero no exime al obligado de redactar, en su caso, el correspondiente proyecto de obras ni de adoptar las medidas de seguridad que los trabajos de demolición ordenados, y que habrán de ser dirigidos por técnico competente en la materia, requieran.

Tercero.- Advertir al obligado que, de conformidad con lo previsto en los apartados 6 y 7 del mismo artículo 275 de la Ley 13/2015, si transcurrido el plazo fijado en el primer punto de las conclusiones, no se hubiese efectuado la demolición, y sin perjuicio de la posibilidad de imponerle previamente multas coercitivas, se procederá a su ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento, a costa de dicha obligado.

Cuarto.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos. Comuníquese al Registro de la Propiedad para su anotación por nota marginal junto al asiento de inscripción de la finca afectada, anotación que será cancelada cuando se haya producido el restablecimiento del orden infringido de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en relación con el Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio.

DECRETO N° 3033/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar la justificación de la subvención concedida a la asociación ABOMAR, con C.I.F. G30570220, durante el ejercicio 2017, para el mantenimiento, potenciación y difusión de las actividades propias de las misma.

Segundo.- Que se notifique el presente decreto a la interesada y se comunique a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 3034/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Proceder a la contratación laboral del candidato indicado en la parte expositiva de esta disposición, en la modalidad de un contrato de interinidad por sustitución de titular con derecho a reserva de puesto, previsto en el art. 15 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y desarrollado en el Real Decreto 2546/94, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.- Por un período de tiempo comprendido entre el 14 de diciembre de 2018 y finalizando con la incorporación total y efectiva del trabajador de baja por incapacidad temporal antecitada.

2.- Para el desempeño de las funciones de carácter urgente y excepcional señaladas y justificadas por el Coordinador de Servicios Múltiples, debiendo especificar en el contrato el nombre del trabajador sustituido y el motivo de la interinidad.

Segundo.- Que se notifique el presente Decreto al interesado y se comuniqué al Negociado de Recursos Humanos y a la Concejalía de Servicios Múltiples, a los efectos de su ejecución.

DECRETO N° 3035/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Proceder a la contratación laboral del candidato indicado en la parte expositiva de esta disposición, en la modalidad de un contrato de interinidad por sustitución de titular con derecho a reserva de puesto, previsto en el art. 15 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y desarrollado en el Real Decreto 2546/94, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.- Por un período de tiempo comprendido entre el 14 de diciembre de 2018 y finalizando con la incorporación total y efectiva del trabajador de baja por incapacidad temporal antecitada.

2.- Para el desempeño de las funciones de carácter urgente y excepcional señaladas y justificadas por el Coordinador de Servicios Múltiples, debiendo especificar en el contrato el nombre del trabajador sustituido y el motivo de la interinidad.

Segundo.- Que se notifique el presente Decreto al interesado y se comuniqué al Negociado de Recursos Humanos y a la Concejalía de Servicios Múltiples, a los efectos de su ejecución.

DECRETO N° 3036/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Conceder a la empleada indicada en la parte expositiva de esta resolución, una prórroga de reducción de tres horas de su jornada diaria, con efectos desde el día 8 de diciembre de 2018 al día 7 de febrero de 2019, prorrogable por periodos de dos meses y con mantenimiento de sus retribuciones íntegras.

Segundo.- Que se notifique la presente resolución a la interesada y se comuniqué al Negociado de Recursos Humanos, al Negociado Sanciones y al Negociado de Intervención, a sus efectos.



DECRETO N° 3037/2018

Por el que se dispone:

PRIMERO. Levantar la suspensión producida por el reparo del Interventor referente al expediente numero 88/18, correspondiente a las facturas de la mercantil Eulen, S.A., de los meses de agosto a noviembre de 2018, ambos inclusive, por la prestación del servicio de vigilancia y salvamento en playas del Término Municipal, y que continúe la tramitación de las mismas.

SEGUNDO. Que se comunique esta Resolución a la Concejala Delegada de Protección Civil, y a la Intervención Municipal, a sus efectos.

DECRETO N° 3038/2018

Por el que se dispone:

PRIMERO. Levantar la suspensión producida por el reparo del Interventor referente al expediente numero 87/18, correspondiente a las facturas de la mercantil Ambumar SYA, S.L., de los meses de agosto a noviembre de 2018, ambos inclusive, por la prestación del servicio de Ambulancia Municipal de Urgencias y que continúe la tramitación de las mismas.

SEGUNDO. Que se comunique esta Resolución a la Intervención municipal y a la Concejala Delegada de Protección Civil, a sus efectos.

DECRETO N° 3039/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar el expediente de generación de crédito número 13/18, en las siguientes partidas del presupuesto de gastos:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
13500/22109	Protección Civil. Material diverso	2.900,00 €
13500/21400	Protección Civil. Material de transporte	3.100,00 €
	TOTAL	6.000,00 €

Segundo.- Modificar al alza el vigente presupuesto de ingresos, en la partida 45082 "Subvención Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por importe de 6.000,00 euros.

DECRETO N° 3040/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar el gasto de 381,78 euros, para proceder al abono de los gastos de locomoción efectuados por los funcionarios públicos citados anteriormente.

Segundo.- Aprobar el gasto de 473,76 euros, para proceder al abono de los gastos de locomoción efectuados por los miembros del personal laboral citados anteriormente.

Cuarto.- Que se comunique la presente resolución al Servicio Municipal de Intervención, a los efectos correspondientes.

DECRETO N° 3041/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Que se inicie el procedimiento de compensación de oficio del crédito que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene reconocido a su favor, por importe de 36.120,00 euros, con la deuda que se detalla en el Anexo II “Deuda a compensar”, que la Comunidad Autónoma mantiene con este Ayuntamiento, y que figura en el correspondiente expediente.

Segundo.- Notifíquese el inicio del procedimiento de compensación de oficio a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, concediéndole un plazo de quince días para efectuar alegaciones.

DECRETO N° 3042/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en reparar una avería en la canalización, en, de La Manga del Mar Menor.

Segundo.- La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la mercantil interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- a) No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- b) En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- c) El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del



- Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- d) El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
 - e) El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
 - f) La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
 - g) Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.
 - h) Al finalizar las obras y como requisito previo a la devolución de la fianza depositada para la reposición de servicios urbanísticos, se deberá aportar un plano o planos, en formato digital vectorial SHP y DWG editable y georreferenciado, que emita la dirección facultativa de las obras, con el trazado final de la red proyectada junto con las modificaciones realizadas.

Tercero.- La mercantil interesada deberá depositar una fianza, por importe de 400,00 euros, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos.

Cuarto.- Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	400,00 euros
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	12,02 euros
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	14,00 euros

Quinto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 3043/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en la ampliación de la red de gas natural (PE110mm) con un total de 320 metros lineales, en la calle Norte, calle Cabo Prieto, calle García Morato, Plaza del Segura y calle Fuerzas Armadas, de San Javier.

Segundo.- La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la mercantil interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- a) No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.

- b) En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- c) El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- d) El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- e) El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- f) La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- g) Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.
- h) Al finalizar las obras y como requisito previo a la devolución de la fianza depositada para la reposición de servicios urbanísticos, se deberá aportar un plano o planos, en formato digital vectorial SHP y DWG editable y georreferenciado, que emita la dirección facultativa de las obras, con el trazado final de la red proyectada junto con las modificaciones realizadas.

Tercero.- La mercantil interesada deberá depositar una fianza, por importe de 5.000,00 euros, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos.

Cuarto.- Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	16.054,40 euros
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	270,45 euros
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	561,91 euros

Quinto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

DECRETO Nº 3044/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en Línea subterránea de media tensión para interconexión entre y calle, de La Manga del Mar Menor.

Segundo.- La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la mercantil interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- a) No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.



- b) En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- c) El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- d) El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- e) El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- f) La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- g) Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.
- h) Al finalizar las obras y como requisito previo a la devolución de la fianza depositada para la reposición de servicios urbanísticos, se deberá aportar un plano o planos, en formato digital vectorial SHP y DWG editable y georreferenciado, que emita la dirección facultativa de las obras, con el trazado final de la red proyectada junto con las modificaciones realizadas.

Tercero.- La mercantil interesada deberá depositar una fianza, por importe de 15.000,00 euros, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos.

Cuarto.- Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	33.956,16 euros
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	120,20 euros
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	1.188,47 euros

Quinto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 3045/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Iniciar los siguientes expedientes sancionadores:

Nº Expediente	Fecha	Agente Denunciante	Precepto Infringido	Gravedad	Importe	Puntos
2018-D-00000180	13/10/2018	S08274Q	RGC 091 1 5D	GRAVE	200	0
2018-D-00000181	23/10/2018	S08274Q	RGC 042 1 5D	MUY	500	6

				GRAVE		
2018-D-00000182	23/10/2018	S08274Q	RGC 117 1 5C	GRAVE	200	3
2018-D-00000183	29/10/2018	I79920N	RGC 094 2-A 5J	GRAVE	200	0
2018-D-00000184	04/11/2018	B82630J	RGC 117 1 5D	GRAVE	200	0
2018-D-00000185	04/11/2018	R03728P	RGC 117 1 5C	GRAVE	200	3
2018-D-00000186	03/11/2018	I79920N	RGC 091 2 5J	GRAVE	200	0
2018-D-00000187	03/11/2018	I79920N	RGC 091 2 5J	GRAVE	200	0
2018-D-00000188	03/11/2018	I79920N	RGC 091 2 5J	GRAVE	200	0
2018-D-00000189	04/11/2018	I79920N	RGC 094 1-B 5G	GRAVE	200	0
2018-D-00000190	18/09/2018	U13273Z	RGC 154 0 5A	GRAVE	200	0
2018-D-00000191	18/09/2018	C12007P	RGC 154 0 5A	GRAVE	200	0
2018-D-00000192	21/09/2018	C12007P	RGC 018 2 5B	GRAVE	200	3
2018-D-00000193	23/09/2018	C41031Z	RGC 106 2 5B	GRAVE	200	0
2018-D-00000194	28/09/2018	C41031Z	RGC 018 2 5B	GRAVE	200	3
2018-D-00000195	29/09/2018	S08274Q	RGC 117 1 5C	GRAVE	200	3
2018-D-00000196	30/09/2018	M35683P	RGC 154 0 5A	GRAVE	200	0
				MUY		
2018-D-00000197	23/09/2018	X49488K	RGC 003 1 02	GRAVE	500	6
2018-D-00000198	07/10/2018	C41031Z	RGC 091 1 5A	LEVE	80	0
2018-D-00000199	05/10/2018	A84867R	RGC 171 - 5C	LEVE	80	0
2018-D-00000200	20/10/2018	U66617U	RGC 154 0 06	LEVE	80	0
2018-D-00000201	06/10/2018	N79998F	RGC 018 2 5B	GRAVE	200	3
2018-M-00160533	25/10/2018	3589	RGC 094 2-A 5G	LEVE	80	0
2018-M-00160536	25/10/2018	3589	RGC 154 0 06	LEVE	80	0
2018-M-00160537	25/10/2018	3589	RGC 094 2-A 5G	LEVE	80	0
2018-M-00160539	06/11/2018	3589	RGC 154 0 06	LEVE	80	0
2018-M-00160544	06/11/2018	3589	RGC 094 2-A 5S	GRAVE	200	0
2018-M-00160545	06/11/2018	3589	RGC 094 2-A 5H	LEVE	80	0
2018-M-00160550	09/11/2018	3589	RGC 154 - 5B	LEVE	80	0
2018-M-00168117	28/10/2018	3533	RGC 094 2-E 5X	GRAVE	200	0
2018-M-00170347	30/10/2018	3567	RGC 018 2 5B	GRAVE	200	3
2018-M-00170348	03/11/2018	3567	RGC 094 2-A 5G	LEVE	80	0
2018-M-00170933	31/10/2018	3582	RGC 154 0 06	LEVE	80	0
2018-M-00171036	27/10/2018	3541	RGC 094 2 07	LEVE	80	0
2018-M-00171041	11/11/2018	3541	RGC 094 2 16	LEVE	80	0
2018-M-00171199	14/11/2018	3568	RGC 094 2 16	LEVE	80	0
2018-M-00171343	25/10/2018	3565	RGC 094 2-A 5S	GRAVE	200	0
2018-M-00171587	23/10/2018	3538	RGC 091 2 5C	GRAVE	200	0
2018-M-00171588	24/10/2018	3573	RGC 091 2 5C	GRAVE	200	0
2018-M-00171589	27/10/2018	3573	RGC 146 - 5A	GRAVE	200	4
2018-M-00171673	01/11/2018	3564	RGC 129 2 06	GRAVE	200	0
2018-M-00171685	07/10/2018	3542	RGC 094 2 11	LEVE	80	0
2018-M-00171686	07/10/2018	3542	RGC 094 2 11	LEVE	80	0
2018-M-00171725	30/10/2018	3519	RGC 094 2 14	LEVE	80	0
2018-M-00171882	02/11/2018	3557	RGC 094 2 14	LEVE	80	0
2018-M-00172036	27/09/2018	3553	RGC 154 0 07	LEVE	80	0
2018-M-00172037	26/10/2018	3553	RGC 094 2-F 5Y	LEVE	80	0
2018-M-00172203	13/11/2018	3567	RGC 154 - 5B	LEVE	80	0
2018-M-00172644	10/11/2018	3538	RGC 154 - 5B	LEVE	80	0
2018-M-00172755	04/11/2018	3553	RGC 152 0 01	GRAVE	200	0
2018-M-00172896	22/10/2018	3561	RGC 091 2 5G	GRAVE	200	0
2018-M-00173004	30/10/2018	3519	RGC 094 2-A 5G	LEVE	80	0
2018-M-00173007	05/11/2018	3570	RGC 094 2 10	GRAVE	200	0
2018-M-00173428	10/11/2018	3589	RGC 130 3 5A	LEVE	80	0
2018-M-00173429	10/11/2018	3589	RGC 094 2-A 5T	GRAVE	200	0



2018-M-00173626	10/11/2018	3558	RGC 091 1 5D	GRAVE	200	0
2018-M-00173677	26/10/2018	3576	RGC 170 - 5C	LEVE	80	0
2018-M-00173751	30/10/2018	3532	RGC 094 2-A 5G	LEVE	80	0
2018-M-00173752	30/10/2018	3532	RGC 094 2-A 5G	LEVE	80	0
2018-M-00173753	30/10/2018	3532	RGC 094 2-A 5G	LEVE	80	0
2018-M-00173754	30/10/2018	3532	RGC 094 2-A 5G	LEVE	80	0
2018-M-00173755	30/10/2018	3532	RGC 154 0 06	LEVE	80	0
2018-M-00173756	30/10/2018	3532	RGC 154 0 06	LEVE	80	0
2018-M-00173757	30/10/2018	3532	RGC 154 0 06	LEVE	80	0
2018-M-00173758	31/10/2018	3532	RGC 154 0 07	LEVE	80	0
2018-M-00173759	31/10/2018	3532	RGC 094 2-A 5G	LEVE	80	0
2018-M-00173760	31/10/2018	3532	RGC 091 2 5I	GRAVE	200	0
2018-M-00173873	17/10/2018	3575	RGC 154 0 07	LEVE	80	0
2018-M-00173955	24/10/2018	3566	RGC 094 2-F 5A	GRAVE	200	0
2018-M-00173956	25/10/2018	3566	RGC 154 0 06	LEVE	80	0
2018-M-00173958	25/10/2018	3566	RGC 154 0 06	LEVE	80	0
2018-M-00173959	08/11/2018	3566	RGC 094 2-A 5T	GRAVE	200	0
2018-M-00173960	08/11/2018	3566	RGC 094 2-E 5X	GRAVE	200	0
2018-M-00173961	12/11/2018	3566	RGC 154 0 06	LEVE	80	0
2018-M-00174065	12/10/2018	3543	RGC 094 2-A 5Q	GRAVE	200	0
2018-M-00174067	08/11/2018	3543	RGC 094 2 11	LEVE	90	0
2018-M-00174069	09/11/2018	3543	RGC 154 - 5B	LEVE	80	0
2018-M-00174070	10/11/2018	3543	RGC 151 2 5B	GRAVE	200	4
2018-M-00174088	23/10/2018	3579	RGC 155 - 5C	LEVE	80	0
				MUY		
2018-M-00174089	24/10/2018	3579	RGC 020 1 5I	GRAVE	1000	6
				MUY		
2018-M-00174091	29/10/2018	3576	LSV 012 1 5A	GRAVE	1000	6
2018-M-00174092	29/10/2018	3576	RGC 003 1 5D	GRAVE	200	0
2018-M-00174094	09/11/2018	3575	RGC 018 2 5B	GRAVE	200	3
2018-M-00174096	10/11/2018	3579	RGC 154 - 5B	LEVE	80	0
2018-M-00174098	10/11/2018	3579	RGC 154 - 5B	LEVE	80	0
2018-M-00174099	10/11/2018	3579	RGC 094 2-A 5S	GRAVE	200	0
2018-M-00174100	10/11/2018	3579	RGC 094 2-A 5S	GRAVE	200	0
2018-M-00174109	10/11/2018	3579	RGC 094 2-A 5S	GRAVE	200	0
2018-M-00174110	10/11/2018	3579	RGC 094 2-A 5S	GRAVE	200	0
2018-M-00174209	23/10/2018	3586	RGC 154 0 5A	GRAVE	200	0
2018-M-00174211	23/10/2018	3586	RGC 094 2-A 5S	GRAVE	200	0
2018-M-00174213	23/10/2018	3586	RGC 094 2-A 5S	GRAVE	200	0
2018-M-00174215	23/10/2018	3586	RGC 094 2-A 5S	GRAVE	200	0
2018-M-00174216	06/11/2018	3586	RGC 154 0 5A	GRAVE	200	0
2018-M-00174255	15/10/2018	3539	RGC 094 2 14	LEVE	80	0
2018-M-00174256	15/10/2018	3519	RGC 091 2 5G	GRAVE	200	0
2018-M-00160540	06/11/2018	3589	RGC 154-5B	LEVE	80	0
2018-M-M-171724	30/10/2018	3519	RGC 171 0 5C	LEVE	80	0
2018-M-00174259	09/11/2018	3539	RGC 151 2 5B	GRAVE	200	4

Segundo.- Designar instructora y Secretario de dichos expedientes a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

Tercero.- Los denunciados podrán presentar alegaciones en el plazo de veinte días, a contar desde la notificación del presente decreto, para manifestar todo cuanto consideren conveniente para la defensa de sus derechos y proponer las pruebas que consideren oportunas, mediante escrito dirigido a esta Concejalía indicando número de expediente o Boletín de denuncia, fecha de la denuncia y matrícula del vehículo.

Cuarto.- Se advierte a los interesados que una vez concluida la instrucción del procedimiento y practicada la audiencia a los mismos por el órgano correspondiente, salvo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por ellos, la instructora elevará propuesta de resolución al órgano que tenga atribuida la competencia sancionadora para que dicte las resoluciones que procedan.

Quinto.- Los titulares de los vehículos tienen el deber de identificar al conductor responsable de la infracción, y si incumplieren esta obligación sin causa justificada, podrán ser sancionados con multas del doble de la prevista para la infracción originaria que la motivó, si es infracción leve, y el triple si es infracción grave o muy grave.

En los mismos términos responderá el titular del vehículo cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquel identifique, por causa imputable a dicho titular.

Sexto.- Notifíquese el presente decreto a los interesados, así como a la instructora.

DECRETO N° 3046/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Desestimar la solicitud de anulación del recibo número 1691054, por ser conforme a derecho.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la mercantil interesada, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 3047/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Anular los recibos 1126098/2013, con un principal de 1.907,78 euros, 1241371/2014, con un principal de 2.085,45 euros y 1338262/2015, con un principal de 1.914,77 euros, con objeto tributario, en concepto de impuesto sobre bienes inmuebles y en consecuencia devolver la cantidad total pagada de 5.908,00 euros, en cumplimiento de la sentencia.



Segundo.- Aprobar la liquidación 1780298, con un principal de 768,81 euros (ejercicios 2013, 2014 y 2015), en concepto de Impuesto Bienes Inmuebles, con objeto tributario y con sujeto pasivo el interesado.

Tercero.- Compensar la deuda tributaria que mantiene el interesado, con el crédito reconocido a su favor, conforme al siguiente detalle:

Crédito reconocido	Recibo 1126098, 1241371 y 1338262	5.908,00 €
Deuda	Liquidación	768,81 €
	Importe a devolver	5.139,19 €

Cuarto.- Ordenar que se proceda al cálculo del interés legal correspondiente desde la fecha de presentación de la demanda origen de los citados autos número 368/2017.

Quinto.- Notifíquese el presente decreto al interesado y comuníquese al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno de Cartagena, y a la Intervención, Tesorería y Servicio Tributario Municipal, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 3048/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Anular la liquidación número 517347, con un principal de 283.907,74 € (283.563,04 € de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras; 277,20 €, de Tasa Tira Cuerdas y 67,50 €, de tasa por ocupación de terrenos de uso público), por no haberse producido el hecho imponible.

Segundo.- No devolver lo pagado en concepto de tasa por licencia de obra, en el expediente 293/06-LOMAY, por haberse producido el hecho imponible.

Tercero.- Notifíquese el presente decreto a la mercantil interesada y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 3049/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Estimar la solicitud presentada por la solicitante y anular el recibo 1558638, con un principal de 447,34 €, en concepto de impuesto sobre bienes inmuebles, por error en el sujeto pasivo y en consecuencia devolver lo pagado en la fracción 1 por importe de 1137,97€ (112,47€ de principal; 22,49€ de recargo; 2,23€ de intereses y 0,78€ de costas), por ser un ingreso indebido.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 3050/2018

Por el que se dispone:

PRIMERO.- Que se proceda a la devolución de la fianza depositada por el interesado, por un importe de 6000,00 €, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos existentes, por la construcción de cinco naves industriales sin uso determinado, en las calles, y, en San Javier. (Expediente de Licencia de Obra Mayor nº P02022017/000081).

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto a la Intervención Municipal de Fondos y notifíquese al interesado, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 3051/2018

Por el que se dispone:

PRIMERO.- Que se proceda a la devolución de la fianza depositada por la interesada, por un importe de 1000,00, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos existentes, por la canalización para tendido de cable a Facultad de Ciencias del Deporte, en la calle Lozoya, sin número, en Santiago de la Ribera. (Expediente de Licencia de Obra Menor nº P02012017/000066).

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto a la Intervención Municipal de Fondos y notifíquese a la interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 3052/2018

Por el que se dispone:

PRIMERO.- Que se proceda a la devolución de la fianza depositada por el interesado, por un importe de 500,00 €, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos existentes, por el cruce de camino con tubo de protección, relleno de la zanja de hormigón y reposición del firme con aglomerado, en San Javier. (Expediente de Licencia de Obra Menor nº P02012018/000087).

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto a la Intervención Municipal de Fondos y notifíquese al interesado, a los efectos oportunos.



DECRETO N° 3053/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en la realización de una zanja para el cruce de dos tuberías de 400mm, en el Lugar Lo Peña, camino de servicio S-II-2-7, de San Javier.

Segundo.- La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud del interesado, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- a) No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- b) En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- c) El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- d) El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- e) El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- f) La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- g) Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.
- h) Deberá tener en cuenta las condiciones descritas en la autorización de la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena de 15 de noviembre de 2018.

Tercero.- El interesado deberá depositar una fianza, por importe de 500,00 euros, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos.

Cuarto.- Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	900,00 euros
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	18,03 euros
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	31,50 euros

Quinto.- Notifíquese este decreto al interesado, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Servicios Múltiples, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 3054/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en despliegue de red de fibra óptica por arquetas de telefonía, en la Avenida Gran Vía, de La Manga del Mar Menor.

Segundo.- La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la mercantil interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- a) No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- b) En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- c) El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- d) El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- e) El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- f) La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- g) Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.
- h) Al finalizar las obras, se deberá aportar un plano o planos, en formato digital vectorial SHP y DWG editable y georreferenciado, que emita la dirección facultativa de las obras, con el trazado final de la red proyectada junto con las modificaciones realizadas.

Tercero.- Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	38.952,00 euros
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	120,20 euros
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	1350,74 euros

Cuarto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 3055/2018

Por el que se dispone:



Primero.- Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra para buscar arqueta y reparar canalización de telefónica existente, ende La Manga del Mar Menor.

Segundo.- La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la mercantil interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- a) No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- b) En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- c) El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- d) El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- e) El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- f) La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- g) Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.
- h) Al finalizar las obras y como requisito previo a la devolución de la fianza depositada para la reposición de servicios urbanísticos, se deberá aportar un plano o planos, en formato digital vectorial SHP y DWG editable y georreferenciado, que emita la dirección facultativa de las obras, con el trazado final de la red proyectada junto con las modificaciones realizadas.

Tercero.- La mercantil interesada deberá depositar una fianza, por importe de 500,00 euros, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos.

Cuarto.- Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	500,00 euros
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	12,02 euros
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	17,50 euros

Quinto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 3056/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en la instalación de nuevo tubo de pvc para fibra óptica en la acera, en, de San Javier.

Segundo.- La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- a) No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- b) En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- c) El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- d) El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- e) El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- f) La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- g) Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.
- h) Al finalizar las obras y como requisito previo a la devolución de la fianza depositada para la reposición de servicios urbanísticos, se deberá aportar un plano o planos, en formato digital vectorial SHP y DWG editable y georreferenciado, que emita la dirección facultativa de las obras, con el trazado final de la red proyectada junto con las modificaciones realizadas.

Tercero.- La interesada deberá depositar una fianza, por importe de 300,00 euros, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos.

Cuarto.- Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	130,00 euros
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	9,02 euros
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	4,55 euros

Quinto.- Notifíquese este decreto a la interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Servicio Múltiples, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.



DECRETO N° 3057/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en la ampliación de red de gas natural (PE110mm) con un total de 3 acometidas, en
....., y3 de Santiago de la Ribera.

Segundo.- La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la mercantil interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.
- Al finalizar las obras y como requisito previo a la devolución de la fianza depositada para la reposición de servicios urbanísticos, se deberá aportar un plano o planos, en formato digital vectorial SHP y DWG editable y georreferenciado, que emita la dirección facultativa de las obras, con el trazado final de la red proyectada junto con las modificaciones realizadas.

Tercero.- La mercantil interesada deberá depositar una fianza, por importe de 1.000,00 euros, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos.

Cuarto.- Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	1.701,72 euros
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	36,06 euros
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	59,55 euros

Quinto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Servicios Múltiples, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 3058/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en la ampliación de la red de gas natural (PE110mm) con un total de 65 metros lineales, enI,, y cinco acometidas en las calles,,,, y y de Santiago de la Ribera.

Segundo.- La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la mercantil interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- a) No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- b) En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- c) El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- d) El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- e) El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- f) La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- g) Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.
- h) Al finalizar las obras y como requisito previo a la devolución de la fianza depositada para la reposición de servicios urbanísticos, se deberá aportar un plano o planos, en formato digital vectorial SHP y DWG editable y georreferenciado, que emita la dirección facultativa de las obras, con el trazado final de la red proyectada junto con las modificaciones realizadas.

Tercero.- La mercantil interesada deberá depositar una fianza, por importe de 2.500,00 euros, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos.

Cuarto.- Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	5.846,40 euros
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	120,20 euros
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	324,81 euros



Quinto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Servicios Múltiples, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 3059/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar la operación denominada “Regeneración urbana de la Avenida de la Aviación Española e integración física y social del barrio de San Francisco Javier considerada como zona desfavorecida”, para que sea financiada por la EDUSI de San Javier, por el importe total de 1.310.000,00 €, con la cantidad a cofinanciar por el Ayuntamiento de San Javier, de 262.000,00 € (20% del total).

Segundo.- Reconocer y asumir el compromiso de existencia de una dotación financiera suficiente durante los años 2018 y 2019, correspondiente a la duración de la operación para cubrir la totalidad del coste elegible de ésta, que asciende a 1.310.000,00 €.

Tercero.- Aprobar la plurianualización de dichas actuaciones conforme a la siguiente distribución de fondos cofinanciados al 80% con fondos FEDER y al 20% con fondos propios municipales:

ANUALIDAD	IMPORTE (EUROS)		TOTAL (EUROS)
	80% FEDER	20% AYTO. SAN JAVIER	
2018	800.000,00	200.000,00	1.000.000,00
2019	248.000,00	62.000,00	310.000,00
TOTAL	1.048.000,00	262.000,00	1.310.000,00

Cuarto.- Comuníquese la presente resolución a la Intervención Municipal y al beneficiario de la operación, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 3060/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar el cese en el trabajo y la jubilación voluntaria, con efectos desde el día 1 de enero de 2019, de la empleada referida en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- Agradecer a la misma los servicios prestados en el Ayuntamiento de San Javier.

Tercero.- Notifíquese la presente resolución a la interesada y comuníquese al Negociado de Recursos Humanos, al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, al Encargado de Conserjes y limpiadoras y a la Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos correspondientes.

DECRETO N° 3061/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la asociación ABOMAR, con CIF: G30570220, para atender los gastos que se deriven del mantenimiento, potenciación y difusión de las actividades propias de la misma, durante el ejercicio 2018, convenio que será firmado por el Alcalde-Presidente, o quien reglamentariamente deba sustituirle, en representación del Ayuntamiento de San Javier.

Segundo.- Aprobar, con cargo al Presupuesto Municipal, el gasto de 2.000 euros y ordenar el pago a la mencionada asociación, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones económicas derivadas del convenio desarrolladas durante el ejercicio 2018.

Tercero.- Que se notifique el presente decreto a la interesada, y se comunique a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 3062/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Anular los 362 recibos, incluidos en la relación PB18IBI (3), por importe total de 178.303,18 € correspondiente al principal, obrante en el expediente de su razón.

Segundo.- Comuníquese el presente decreto a la Tesorería, Intervención y Servicio Tributario Municipal, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 3063/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar las 23 liquidaciones relacionadas en el listado IAE0182T que figura en el expediente y cuyo importe total se detalla de la forma siguiente:

i. Cuota Municipal	Recargo Provincial	Cuota Total
3.094,85	464,26	3.559,11

Segundo.- Que se proceda a notificar las indicadas liquidaciones a los sujetos pasivos y al cobro de las deudas tributarias que resultan de las mismas.



Tercero.- Que se comunique el presente decreto a la Tesorería, Intervención y Servicio Tributario municipal, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 3064/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar la liquidación n.º 1770635 correspondientes a la tasa carga y descarga de mercancías de cualquier clase, por un importe total de 472,3 euros.

Segundo.- Comuníquese el presente decreto a la Tesorería, Intervención y Servicio Tributario Municipal, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 3065/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar las 138 liquidaciones correspondientes al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, relacionadas en el listado denominado IIVT2018ID (11), por un importe de 153.739,48 €, un recargo extemporáneo de 769,39€ y un total de 154.508,87 €.

Segundo.- Que se proceda a notificar las indicadas liquidaciones a los sujetos pasivos y al cobro de las deudas tributarias que resultan de las mismas.

Tercero.- Que se comunique el presente decreto a la Intervención, Tesorería y Servicio Tributario Municipal, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 3066/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Conceder a los empleados/as públicos citados en la parte expositiva de este decreto, una ayuda por discapacidad, por importe de 73.746,88.

Segundo.- Desestimar la solicitud de la empleada pública citada en la parte expositiva de este decreto, por no cumplir con los requisitos establecidos para ello.

Tercero.- Comuníquese el presente decreto a los Servicios Municipales de Intervención y al Negociado de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 3067/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Conceder a los empleados/as públicos citados anteriormente, una ayuda por prótesis, gafas y similares, por importe de 53.260 euros.

Segundo.- Desestimar las solicitudes a los empleados/as públicos citados anteriormente, una ayuda por prótesis, gafas y similares, por no cumplir con los requisitos exigidos.

Tercero.- Comuníquese el presente decreto a los Servicios Municipales de Intervención y al Negociado de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

DECRETO NÚMERO 3068/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la lista actualizada del año 2018, de TÉCNICO AUXILIAR DE INFORMATICA 045-TAI, transcrita en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conceder un plazo de diez días a los aspirantes, para que puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión de los mismos.

DECRETO N° 3069/2018

Por el que se dispone:

Aprobar la relación de facturas número 213/18, y ordenar su pago, por el importe total de 120.711,70 euros.

DECRETO N° 3070/2018

Por el que se dispone:

PRIMERO. Levantar la suspensión producida por el reparo del Interventor referente al expediente numero 85/18, correspondiente a las facturas de la mercantil Sureste Facility Services,



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

S.L., por la prestación del servicio de control de accesos en diferentes edificios e instalaciones municipales, durante los meses de agosto a diciembre de 2018, ambos inclusive, y que continúe la tramitación de las mismas.

SEGUNDO. Que se comunique esta Resolución a la Intervención municipal y a la Concejal Delegada de Seguridad, a sus efectos.

DECRETO N° 3071/2018

Por el que se dispone:

PRIMERO. Levantar la suspensión producida por el reparo del Interventor referente al expediente numero 84/18, correspondiente a las facturas de la mercantil Sureste Seguridad,S.L.U.,por la prestación del servicio de vigilancia y seguridad en diferentes edificios e instalaciones municipales durante los meses de agosto a noviembre de 2018, ambos inclusive, y que continúe la tramitación de las mismas.

SEGUNDO. Que se comunique esta Resolución a la Intervención municipal y a la Concejal Delegada de Seguridad, a sus efectos.

San Javier,

